



## ACUERDO No. CSJANTA21-40

28 de abril de 2021

“Por el cual se redistribuyen procesos en los que se ha declarado por el Superior impedimento que presentan los Jueces Administrativos para su conocimiento, entre los dos (2) Juzgados Administrativos Transitorios de Medellín, creados mediante Acuerdos PCSJA21-11738 (05/02/21) y PCSJA21-11764 (11/03/21)”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11686 de 2020, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021),

#### CONSIDERANDO QUE:

- Mediante Acuerdo PCSJA21-11738 (05/02/21), prorrogado por el Acuerdo PCSJA21-11765 (11-03-21) “*Por el cual se crean unos cargos de carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo*”, el Consejo Superior de la Judicatura creó, con carácter transitorio, un (1) Juzgado Administrativo en Medellín, conformado por un juez, un sustanciador y un profesional universitario grado 16; Juzgado que continuaría conociendo las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen similar que se hallaban a cargo de los Despachos transitorios que operaron en el año 2020, así como los que vayan ingresando para reparto.
- Con igual propósito y para los mismos efectos, por Acuerdo PCSJA21-11764 (11/03/21), el Consejo Superior creó, con carácter transitorio, el segundo Juzgado Administrativo en Medellín con similar planta a la del inicialmente creado.
- Conforme al artículo 4° parágrafo 1°, inciso final, del Acuerdo PCSJA21-11764, que dice:  
“*El Juzgado Administrativo Transitorio de Medellín, recibirá 1.100 procesos del Juzgado Administrativo Transitorio creado con el acuerdo PCSJA21-11738 del 5 de febrero de 2021. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia deberá garantizar el equilibrio de cargas de trabajo entre los dos juzgados transitorios*”, el Consejo Seccional de la Judicatura procedió a consultar en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU a 31-03-21, el inventario final del primer Juzgado Administrativo Transitorio que arrojó el siguiente resultado:

DESPACHO	INVENTARIO DE PROCESOS A MARZO 31 DE 2021					
	inventario final de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia	inventario al iniciar el periodo - con trámite	inventario al iniciar el periodo - sin trámite	entradas	salidas y decisiones definitivas en la instancia	inventario inicial de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia
Juzgado Administrativo Transitorio creado por Acuerdo PCSJA21-11738 (05-02-21)						
<b>Total</b>	<b>1954</b>	<b>0</b>	<b>169</b>	<b>30</b>	<b>2093</b>	<b>0</b>

- A efectos de establecer una carga equilibrada para los dos (2) Juzgados

Administrativos Transitorios de Medellín, según lo señalado en el numeral anterior, el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante correo electrónico del 27-04-21, remite la relación de procesos vigentes, aportada por la Dra. Nathalia Restrepo Chaux, Juez Administrativa Transitoria, en la que reportó un listado de 2.003 procesos que físicamente, a la fecha tiene el primer Juzgado Administrativo Transitorio creado con Acuerdo PCSJA21-11738 (05-02-21), listado que se adjunta y hace parte integral a este acto administrativo

5. Así las cosas, siendo más reciente el reporte que remite el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, el Consejo Seccional de la Judicatura, en sesión ordinaria del día de hoy 28-04-21 dispuso, luego del estudio y análisis del asunto que, el primer Juzgado Administrativo Transitorio (creado por Acuerdo PCSJA21-11738) remitirá el 50% del total de procesos que físicamente tiene a la fecha, al segundo Juzgado Administrativo Transitorio (creado por Acuerdo PCSJA21-11764 (11-03-21), según lista par para el primero e impar para el segundo,

6. Por tanto y a efectos de lograr la ágil y oportuna administración de Justicia en esta materia, cada titular de Despacho, deberá adelantar los procesos, según la fecha de ingreso a Despacho, de los procesos que remitió el H. Tribunal Administrativo, al declarar fundado el impedimento que en su momento se le presento, iniciando desde el más antiguo al más reciente.

7. Respecto a los procesos que en adelante vayan ingresando para reparto, según remisión que haga el Superior por hallar fundado el impedimento que le presentare el Juzgado que lo solicito, se hará por la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín en una proporción de uno (1) a uno (1).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER que el primer Juzgado Transitorio Administrativo de Medellín, creado por Acuerdo PCSJA21-11738 (05/02/2021), prorrogado por el Acuerdo PCSJA21-11765 (11-03-2021) remita al segundo Juzgado Administrativo Transitorio de Medellín, creado mediante el Acuerdo PCSJA21-11764 (11/03/2021), el 50% de los procesos que a la fecha suman 2.003, según número impar del listado adjunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A efecto de lograr la ágil y oportuna administración de Justicia en esta materia, cada titular de cada Despacho Transitorio Administrativo de Medellín deberá, adelantar los procesos, según la fecha que ingreso a Despacho según remisión del H. Tribunal Administrativo de Antioquia, al declarar fundado el impedimento que en su momento se le presento, comenzando su impulso y/o decisión de fondo, del más antiguo al más reciente

**ARTÍCULO TERCERO:** Los procesos en los que, en adelante se disponga por el Superior, fundado el impedimento del Juez que lo solicito, deben remitirse a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín a fin de que allí sean repartidos, uno

(1) a uno (1) entre los dos (2) Juzgados Transitorios Administrativo de Medellín, que refiere el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los procesos objeto de distribución deben ser entregados y/o puestos a disposición del titular del recién creado Juzgado Administrativo Transitorio de Medellín, debidamente foliados, con su número radicación, etapa en que se halla y partes. Dicho trámite deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, a través de un acta firmada por el funcionario que entrega y el que recibe

**Parágrafo 1:** Las actas (entrega y recibo firmadas por ambos funcionarios), deberán conservarse en cada Despacho (emisor y receptor), en la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín y copia para este Consejo Seccional de la Judicatura.

**Parágrafo 2:** Corresponde a cada titular de Despacho informar y/o notificar a los sujetos procesales y demás intervinientes, la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, registrando las anotaciones en el sistema de información judicial, a fin de que puedan ejercer oportunamente las acciones que correspondan en tales procesos.

Cada titular de Juzgado Administrativo transitorio deberá, proferir cada mes treinta (30) fallos y doscientos (200) autos. (Acuerdo PCSJA21-11764 (11/03/21). artículo 6° Par. 1°)

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena remitir copia del presente Acuerdo a los dos (2) titulares de los Juzgados Administrativos Transitorios, a los 36 Juzgados Administrativo de Medellín, al Tribunal Administrativo Antioquia, a la Oficina de apoyo Juzgados Administrativos de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión adoptada en sesión ordinaria del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid  
MEOC/amjo